



RESOLUCIÓN No. **5 5 9 7** DE 2019

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de solución de controversias entre las empresas **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, sobre la prestación de servicios de Roaming Automático Nacional en sitios no solicitados y la tarifa de Roaming Automático Nacional para sitios aledaños."*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada bajo el número 2018303510¹, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **COLTEL**², solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, que se diera inicio al trámite administrativo de solución de controversia entre **COLTEL** y **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**³, relacionada con la prestación de servicios de Roaming Automático Nacional en sitios no solicitados y la tarifa de Roaming Automático Nacional para sitios aledaños.

Que una vez analizada la solicitud presentada por **COLTEL**, esta Comisión⁴ encontró que no era posible constatar para los efectos de la iniciación del trámite solicitado que hubiere transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de que trata el artículo 42 de la Ley 1341 de 2009.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 2018303904⁵, **COLTEL** acreditó el vencimiento del plazo de negociación directa, motivo por el cual, una vez verificado preliminarmente el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de esta Comisión dio inicio a la respectiva actuación administrativa el día 12 de diciembre de 2018, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud⁶ y remitió a **COMCEL** copia de esta y de la documentación asociada a la misma, mediante comunicación de la misma fecha, con número de radicado de salida 2018538434⁷, para que se pronunciara sobre el particular.

Que el 13 de diciembre de 2018, por medio de comunicación radicada con el número 2018304039⁸ **COLTEL**, a través de apoderada especial, presentó desistimiento de la actuación administrativa de solución de controversias argumentando carencia actual de objeto "(...) al haberse superado el hecho que la motivo (sic), por haber **COMCEL** acatado prestar el Roaming Automático Nacional, en las cabeceras municipales, tal y como se acordó en la audiencia de mediación del 16 de agosto de 2018."

¹ Expediente Administrativo 3000-86-28. Folios del 1 al 23.

² Quien actúa como proveedor de red de origen.

³ Quien actúa como proveedor de red visitada.

⁴ Radicado de salida No. 2018534969. Folios 24 y 25.

⁵ Expediente Administrativo 3000-86-28. Folios del 26 al 47.

⁶ Expediente Administrativo 3000-86-28. Folio 50.

⁷ Expediente Administrativo 3000-86-28. Folio 49.

⁸ Expediente Administrativo 3000-86-28 Folio 51.

Que **COMCEL** dio respuesta al traslado efectuado por la CRC, mediante comunicación radicada bajo el número 2018304225⁹ el día 19 de diciembre de 2018 donde expresó los puntos en divergencia, sus peticiones y la oferta final.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 1188 del 28 de diciembre de 2018, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

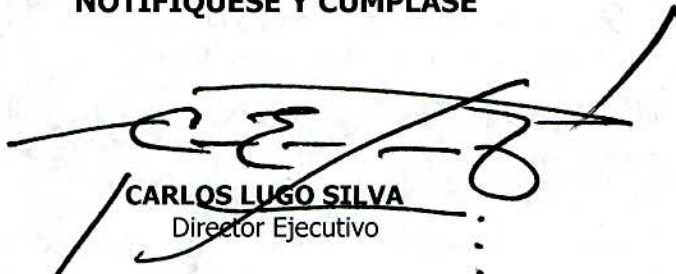
ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la solicitud de solución del conflicto surgido entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, sobre la prestación de servicios de Roaming Automático Nacional en sitios no solicitados y la tarifa de Roaming Automático Nacional para sitios aledaños y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-86-28, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente de la presente resolución a los representantes legales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 ENE 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Expediente No. 3000-86-28
C.C. 28/12/18 Acta 1188

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio – Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias
Elaborado por: Fabio Restrepo Bernal – Líder proyecto

⁹ Expediente Administrativo 3000-86-28. Folios 52 al 134.